



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



19 OCT 2007

VISTO, el Expediente N° 221/06, caratulado:
**“INVESTIGACION ANTICIPO CON CARGO A RENDIR DE \$ 25.000
– M. J Y D – EVITA NACIONAL 2005 – CATEGORIA SUB 16 (EXPTE.
GOB. N° 19.355 – MJ/05) Y EXPTE GOB. N° 18046 MJ/05 – y**

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Tribunal de Cuentas N° 031/2007 de la Vocalía Legal se dispuso la iniciación de Juicio Administrativo de Responsabilidad contra el Señor René Marcelino ARENAS.-

Que se observa que en la misma, se omitió hacerle saber al acusado la conformación de la Vocalía Legal .

Que corresponde subsanar dicha omisión, razón por la cual corresponde incorporar como artículo 3° de la citada resolución el siguiente : *“Artículo 3°: Hacerle saber al Acusado, la conformación de la Vocalia Legal, la que estará integrada por el Dr. Rubén Herrera y el CPN - Dr. Claudio Ricciuti .-*

Que atento a lo expuesto en el considerando anterior, corresponder modificar el número de orden del articulado de la misma, la que quedara redactada de la siguiente manera: *“ Artículo 4°: HACERLE, conocer al nombrado en el Artículo 1° que deberá constituir domicilio en la ciudad de Ushuaia, bajo apercibimiento de tenerlo constituido en los estrados de este Tribunal, y ofrecer con el escrito de contestación la prueba de la que intentare valerse , agregando al documental o indicando el lugar en donde se encontrare, sino estuviere en poder de las partes, “Artículo5°: REGISTRAR, notificar al nombrado en el artículo 1°, cumplido, archivar”.-*

Que los mismos, se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de conformidad a lo establecido por la Ley Provincial N° 50.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE**

ARTICULO 1°: INCORPORAR como Artículo 3° de la Resolución Tribunal de Cuentas N° 031/2007- V-L., el siguiente: *“Artículo 3°: Hacerle saber al Acusado, la conformación de la Vocalia Legal, la que estará integrada por el Dr. Rubén Herrera y el CPN - Dr. Claudio Ricciuti .-*

ARTICULO 2°: MODIFICAR, el número de orden del articulado de la Resolución Tribunal de Cuentas N° 31/2007, la que quedara redactada de la siguiente manera: *Artículo 4°: HACERLE, conocer al nombrado en el Artículo 1° que deberá constituir domicilio en la ciudad de Ushuaia, bajo apercibimiento de tenerlo constituido en los estrados de este Tribunal, y ofrecer con el escrito de contestación la prueba de la que intentare valerse, agregando la documental o indicando el lugar en donde se encontrare, sino*



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



estuviese en poder de las partes, "Artículo 5º: REGISTRAR, notificar al nombrado en el artículo 1º, cumplido, archivar".-

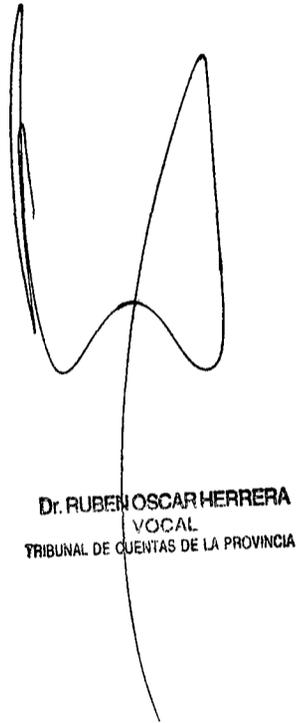
ARTICULO 3º: Notificar al interesado con copia de la presente.-

ARTICULO 4º: Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido. Archivar.-

RESOLUCION TRIBUNAL DE CUENTAS N° 85 /07.-V.L



C.P. Germán Rodolfo FEHRMANN
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA